

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO
INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.
EXP. ADMVO. NUM: PFP/PA/33.3/2C.27.3/028-17
ACUERDO No. PFP/PA/33.3/2C.27.3/028-17/103
ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación:	28/09/2017
Unidad Administrativa:	Delegación Tabasco
Reservada:	1 a 5
Periodo de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo 110 Fracción XI LFTPAI
Ampliación del Periodo	
de Reserva	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad	
Fecha de	
Desclasificación:	
Rubrica y cargo del Servidor Publico:	

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, con domicilio [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante acta circunstanciada de fecha veintitres de junio del año dos mil dieciséis, llevada a cabo por los CC. Ana María Álvarez Almeida y Cesar Augusto Arriola Hernandez y, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 2.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE

RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/33.3/2C.27.3/028-17

ACUERDO No. PFP/33.3/2C.27.3/028-17/103

ACUERDO DE CIERRE



PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

II.- Que del acta circunstanciada de fecha [REDACTED], se desprenden los siguientes hechos:

En atención a la orden de inspección [REDACTED] de fecha 22 de junio del 2017, con el objeto de verificar la legal procedencia de los organismos de vida silvestre, por lo cual constituidos en dicho domicilio, nos percatamos que en una superficie de área común, se encontraba un encierro en una superficie de aproximadamente 6 m2, delimitada con malla ciclónica a una altura de 1.80 aproximadamente, y techo de lámina de zinc, la cual en su interior se encontraban los siguientes ejemplares de vida silvestre:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad			Características	Total
		M	H	S/S		
Tortuga Gravada	<i>Trachemys scripta</i>	06	04		08 Juveniles 02 Adultos	10
Tortuga Guao	<i>Staurotypus tigris</i>	01			01 Juvenil	01
Tortuga Pochlioque	<i>Kinosternon leucostomum</i>	02	09		10 Adultos 01 Juvenil	11
Tortuga Mojina	<i>Rhinoclemmys areolata</i>	01	01		01 Adulto 01 Juvenil	02
Loro Cabeza Azul	<i>Amazona farinosa</i>			02	02 Adultos	02
Loro Cabeza Amarilla	<i>Amazona oratrix</i>			01	01 Adultos	01
Cotorra Frente Blanca	<i>Amazona albifrons</i>			01	01 Adultos	01
Cotorra Cucha	<i>Amazona autumnalis</i>			01	01 Adultos	01

Mismos que se encuentran en aparente buen estado de salud, los loros y las cotorras se encontraban en jaulas y los queloneos en un área tipo piletta de concreto en su totalidad, por lo anterior y toda vez que no se encontró responsable de dichos ejemplares, se procedió al aseguramiento precautorio, trasladándolos a las oficinas de la Procuraduría, ubicada en calle Eljido esquina Miguel Hidalgo s/n, Col. Tamulite, Centro, Tabasco.

III.- Que del análisis realizado al acta circunstanciada de fecha veintitres de junio del año dos mil diecisiete, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada de fecha [REDACTED] se desprende que en el domicilio ubicado en [REDACTED], en una superficie de área común, se encontraban en un encierro en una superficie de aproximadamente [REDACTED] delimitada con malla ciclónica a una altura [REDACTED] aproximadamente, y techo de lámina de zinc, la cual en su interior se encontraban los siguientes ejemplares de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE

RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/PA/33.3/2C.27.3/028-17

ACUERDO No. PFP/PA/33.3/2C.27.3/028-17/103

ACUERDO DE CIERRE

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFFPA



vida silvestre: 10 Tortugas Gravadas (*Trachemys scripta*), 01 Tortuga Guao (*Staurotypus triporcatus*), 11 Tortugas Pochitoque (*Kinosternon leucostomum*), 02 Tortugas Mojina (*Rhinoclemmys areolata*), 02 Loros Cabeza Azul (*Amazona farinosa*), 01 Loro Cabeza Amarilla (*Aemzona oratrix*), 01 Cotorra Frente Blanca (*Amazona albifrons*), 01 Cotorra Cucha (*Amazona autumnalis*), por lo que al encontrarse ante un caso de violación a la ley General de Vida Silvestre, existiendo imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo toda vez que no se encontró responsable alguno, se procedió al aseguramiento precautorio de los citados organismos de vida silvestre. En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso de los organismos vivos de fauna silvestre encontrados al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar por rotulón o lista a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, misma que sufrirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

B).- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de los organismos vivos de fauna silvestre, consistentes en 10 Tortugas Gravadas (*Trachemys scripta*), 01 Tortuga Guao (*Staurotypus triporcatus*), 11 Tortugas Pochitoque (*Kinosternon leucostomum*), 02 Tortugas Mojina (*Rhinoclemmys areolata*), 02 Loros Cabeza Azul (*Amazona farinosa*), 01 Loro Cabeza Amarilla (*Aemzona oratrix*), 01 Cotorra Frente Blanca (*Amazona albifrons*), 01 Cotorra Cucha (*Amazona autumnalis*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para los organismos vivos de fauna silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO. - Que del acta circunstanciada, se desprende que si bien es cierto se encontraron en una superficie de área común, ubicada en [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPERCCIONADO: QUIEN RESULTE

RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/33.3/2C.27.3/028-17

ACUERDO No. PFP/33.3/2C.27.3/028-17/103

ACUERDO DE CIERRE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



Centro, Tabasco, 10 Tortugas Gravadas (*Trachemys scripta*), 01 Tortuga Guao (*Staurotypus triporcatus*), 11 Tortugas Pochitoque (*Kinosternon leucostomum*), 02 Tortugas Mojina (*Rhinoclemmys areolata*), 02 Loros Cabeza Azul (*Amazona farinosa*), 01 Loro Cabeza Amarilla (*Aemzora oratrix*), 01 Cotorra Frente Blanca (*Amazona albifrons*), 01 Cotorra Cucha (*Amazona autumnalis*), también lo es que no se encontró a responsable alguno de dichos organismos, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta de inspección y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso los organismos vivos de fauna silvestre, consistentes en 10 Tortugas Gravadas (*Trachemys scripta*), 01 Tortuga Guao (*Staurotypus triporcatus*), 11 Tortugas Pochitoque (*Kinosternon leucostomum*), 02 Tortugas Mojina (*Rhinoclemmys areolata*), 02 Loros Cabeza Azul (*Amazona farinosa*), 01 Loro Cabeza Amarilla (*Aemzora oratrix*), 01 Cotorra Frente Blanca (*Amazona albifrons*), 01 Cotorra Cucha (*Amazona autumnalis*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

10

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/33.3/2C.27.3/028-17

ACUERDO No. PFP/33.3/2C.27.3/028-17/103

ACUERDO DE CIERRE

SEMARNAT
PROFFPA
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



SEXTO.- Notifíquese por rotulón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, copia con firma autógrafa del presente proveído y cúmplase

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ KOVEROLA DELEGACION TABASCO



Se hizo la Publicación Oficial en los
oficinas de la Procuraduría Federal de
Protección del Ambiente, Expediente
TABASCO/33.3/2C.27.3/028-17
del mes de AGOSTO del
año 2014

L. J. LABRANZA SANCHEZ
SALVADOR